

Buenos Aires, 24 de enero de 1963.

Visto el presente expediente Nº 17.209/60, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, en el que dicho organismo solicita la ampliación de los regímenes de "Fondo Permanente" y "Caja Chica", instituidos para el Poder Judicial de la Nación por Resolución Nº 9/59 de este Tribunal, como así también la modificación de los montos establecidos para los pago por el régimen de "Caja Chica"; y, - - - - -

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, por Resolución Nº 56/60 del 9 de diciembre de 1960 y en concordancia con el régimen establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para la Administración Central, ya había elevado los montos establecidos para ambos regímenes por la Resolución original Nº 9/59 antes citada;

Que esta nueva modificación tiene fundamento en el / desequilibrio producido desde aquel entonces hasta la fecha en el nivel de precios y en la situación que significa la postergación de pagos a acreedores, agravada actualmente por el retardo en la transferencia de los fondos destinados al pago de gastos generales del Poder Judicial;

Que la elevación de los montos solicitada también procede a fin de poder cumplimentar lo establecido por la resolución Nº 19 del 8 de mayo p.pdo., de esta Corte, por la que se autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a efectuar pagos a acreedores y beneficiarios hasta la suma de m.n. 500.000,00 por liquidación;

-//-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Modificar los montos establecidos por el art.1º de la Resolución Nº 56/60 de fecha 9 de diciembre de 1960 de este Tribunal, para la atención del "Fondo Permanente" y de la "Caja Chica", elevándolos -respectivamente- a las sumas de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 5.000.000,00) y CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 100.000,00).

2º) Modificar, asimismo, los montos establecidos por el art.2º de la misma Resolución para la atención de / los pagos por el régimen de "Caja Chica", elevándolos a las sumas de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 2.000,00) para el pago de gastos menores y de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 4.000,00) para el pago de gastos de carácter urgente.

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO

